

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 20-enero-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la EPS no acreditó el cumplimiento de la sentencia correspondiente a esta radicación, por lo que está pendiente abrir el trámite de desacato. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: ANA MARÍA CASTILLO ÁLZATE C.C. 29.343.919
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2014-00054-00
Asunto: Abre incidente

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en particular la constancia secretarial que antecede, por medio de la cual el hijo de la accionante refirió por vía telefónica que a su madre no le entregado el suministro que dio motivo a la tutela, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** funcionarios de la **NUEVA EPS**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 043 de treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014)**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lاپso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02ba554542d52073a334cb5038a61b1550f6d4437f8afb76793c9061f764bc6**

Documento generado en 23/01/2023 12:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>